

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXII {

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 17 DE AGOSTO DE 1965

Nº 15.436

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio

Resueltos Nos. 957, 958, 959 y 960 de 5 de julio de 1965, por los cuales se conceden unas licencias.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decretos Nos. 355 de 3 y 360 de 9 de agosto de 1965, por los cuales se nombran unos Delegados.

Decreto Nº 364 de 19 de agosto de 1965, por el cual se nombra una Delegación.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Dirección General de Industrias

Resolución Ejecutiva Nº 54 de 11 de agosto de 1965, por la cual se concede una cuota de importación.

Solicitudes de registro de marcas de fábricas y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

CONCEDENSE UNAS LICENCIAS

RESUELTO NUMERO 957

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resuelto número 957.—Panamá, 5 de julio de 1965.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente
de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor, Saturnino Saavedra A., panameño, mayor de edad, con Cédula de Identidad personal Nº 3-49-638, vecino de esta ciudad ajustándose, a las exigencias de los artículos Nos. 54, 55, 56 y 57 del Decreto Ejecutivo Nº 155 (de 28 de mayo de 1962) ha solicitado a este Ministerio se le expida licencia de Locutor de Radio y Televisión;

Que el interesado fue sometido a las pruebas del Tribunal Examinador, nombrado mediante el Decreto Nº 175 (de 7 de abril de 1965) con sede en la ciudad de Panamá. Habiendo obtenido los resultados satisfactorios que se exigen;

RESUEVE:

Conceder licencia al señor, Saturnino Saavedra A., panameño, de generales ya expresadas, para que previo el cumplimiento del artículo Nº 58 del Decreto Nº 155 (de 28 de mayo de 1962) pueda trabajar como Locutor de Radio y Televisión en las emisoras del país.

Fundamento: Decreto Ejecutivo Nº 155 de 28 de mayo de 1962.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia, a.i.

TARGIDIO A. BERNAL.

El Viceministro, a.i.

Héctor E. Pinzón.

RESUELTO NUMERO 958

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resuelto número 958.—Panamá, 5 de julio de 1965.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente
de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor, José Nemo Herrera, Panameño, mayor de edad, con Cédula de Identidad Personal Nº 4-54-51, vecino de Chiriquí ajustándose, a las exigencias de los artículos Nos. 54, 55, 56 y 57 del Decreto Ejecutivo Nº 155 (de 28 de mayo de 1962) ha solicitado a este Ministerio se le expida licencia de Locutor de Radio y Televisión;

Que el interesado fue sometido a las pruebas del Tribunal Examinador, nombrado mediante el Decreto Nº 175 (de 7 de abril de 1965) con sede en Puerto Armuelles, Provincia de Chiriquí. Habiendo obtenido los resultados satisfactorios que se exigen;

RESUEVE:

Conceder licencia al señor José Nemo Herre-
ral, soltero, panameño, de generales ya expresadas, para que previo el cumplimiento del artículo Nº 58 del Decreto Nº 155 (de 28 de agosto de 1962) pueda trabajar como Locutor de Radio y Televisión en las emisoras del país.

Fundamento: Decreto Ejecutivo Nº 155 de 28 de mayo de 1962.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia, a.i.

TARGIDIO A. BERNAL.

El Viceministro, a.i.

Héctor E. Pinzón.

RESUELTO NUMERO 959

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resuelto número 958.—Panamá, 5 de julio de 1965.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente
de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Nelys A. Rosas Vargas, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 2-44-611, vecino de esta ciudad ajustándose, a las exigencias de los artículos Nos. 54, 55, 56 y 57 del Decreto Ejecutivo Nº 155 (de 28 de mayo de 1962) ha solicitado a este Ministerio que se le expida licencia de Locutor de Radio y Televisión;

Que el interesado fue sometido a las pruebas del Tribunal Examinador, nombrado mediante el Decreto Nº 175 (de 7 de abril de 1965) con sede

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 60
(Relleno de Barraza)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleno de Barraza)
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses. En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: D/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Sociedades en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

en la ciudad de Panamá. Habiendo obtenido los resultados satisfactorios que se exigen;

RESUELVE:

Conceder licencia al señor, Nelys A. Rosas Vargas, panameño, de generales ya expresadas, para que previo el cumplimiento del artículo Nº 58 del Decreto Nº 155 (de 28 de mayo de 1962) pueda trabajar como Locutor de Radio y Televisión en las emisoras del país.

Fundamento: Decreto Ejecutivo Nº 155 de 28 de mayo de 1962.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia, a.i.

TARGIDIO A. BERNAL G.

El Vice-Ministro, a.i.

Héctor E. Pinzón.

RESUELTO NUMERO 960

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resuelto número 960.—Panamá, 5 de julio de 1965.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente
de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor José A. Santana, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 8-22-561, vecino de esta ciudad ajustándose, a las exigencias de los artículos Nos. 54, 55, 56 y 57 del Decreto Ejecutivo Nº 155 (de 28 de mayo de 1962) ha solicitado a este Ministerio se le expida licencia de Locutor de Radio y Televisión;

Que el interesado fue sometido a las pruebas del Tribunal Examinador, nombrado mediante el Decreto Nº 175 (de 7 de abril de 1965) con sede en la ciudad de Panamá. Habiendo obtenido los resultados satisfactorios que se exigen;

RESUELVE:

Conceder licencia al señor, José A. Santana, panameño, de generales ya expresadas, para que previo el cumplimiento del artículo Nº 58 del Decreto Nº 155 (de 28 de mayo de 1962) pueda trabajar como Locutor de Radio y Televisión en las emisoras del país.

Fundamento: Decreto Ejecutivo Nº 155 de 28 de mayo de 1962.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia, a.i.

TARGIDIO A. BERNAL G.

El Vice-Ministro, a.i.

Héctor E. Pinzón.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRANSE UNOS DELEGADOS

DECRETO NUMERO 355

(DE 3 DE AGOSTO DE 1965)

por el cual se nombra al Delegado de la República de Panamá a la Primera Conferencia sobre Programas Latinoamericanos de Voluntarios.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional ha recibido cordial invitación del señor William A. Delano, Secretario General del Secretario Internacional para Servicios Voluntarios y del ilustrado Gobierno de la República de la Argentina, para que se haga representar en este importante evento internacional;

Que es facultad del Organo Ejecutivo la designación de Delegados o Representantes a Reuniones, Conferencias etc., en el extranjero;

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al Doctor Winston Robles Chiari, Delegado de la República de Panamá a la Primera Conferencia sobre Programas Latinoamericanos de Voluntarios, que tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, Argentina, del 6 al 9 de septiembre de 1965.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que el nombramiento recaído en la persona del Doctor Winston Robles Chiari, es con carácter Ad-Honorem.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de agosto del año de mil novecientos sesenta y cinco.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

FERNANDO ELETA A.

DECRETO NUMERO 360

(DE 9 DE AGOSTO DE 1965)

por el cual se nombra al Delegado de la República de Panamá a la Cuarta Sesión de la Asamblea de la Organización Marítima Consultiva Intergubernamental (INCO), que tendrá lugar en París a partir del 15 de septiembre de 1965.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá como Estado Miembro de la Organización Marítima Consultiva Intergubernamental ha sido invitada a hacerse representar en la Cuarta Sesión de la Asamblea de dicha Organización que tendrá lugar en París, Francia, a partir del 15 de septiembre de 1965;

Que Su Excelencia el Ministro de Hacienda y Tesoro, Ing. David Samudio A., mediante nota Nº 1270-DME de fecha 30 de julio de 1965, recomienda la designación del Embajador de Panamá

en Francia, como Delegado de Panamá al citado evento;

Que es facultad del Organismo Ejecutivo la designación de Delegados o Representantes a Reuniones, Congresos o Sesiones en el extranjero;

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Panamá en Francia, S. E. Prof. Alberto Méndez Pereira, Delegado de la República de Panamá a la Cuarta Sesión de la Asamblea de la Organización Marítima Consultiva Intergubernamental (INCO) que tendrá lugar en París, Francia a partir del 15 de septiembre de 1965.

Parágrafo. Para los efectos fiscales se hace constar que este nombramiento es con carácter Ad-Honorem.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de agosto del año de mil novecientos sesenta y cinco.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
FERNANDO ELETA A.

NOMBRASE UNA DELEGACION

DECRETO NUMERO 364

(DE 10 DE AGOSTO DE 1965)

por el cual se nombra la Delegación de la República de Panamá a la XIII Reunión de directores de los S.N.E.M. y Reunión del Grupo de Trabajo de Coordinación de los S.N.E.M., que tendrá lugar en la ciudad de Panamá del 9 al 14 de agosto de 1965.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional, por conducto del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, ha sido invitado a participar en la XIII Reunión de Directores de los S.N.E.M., y Reunión del Grupo de Trabajo de Coordinación de los S.N.E.M. que tendrá lugar en la ciudad de Panamá del 9 al 14 de agosto de 1965;

Que Su Excelencia el Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, mediante nota Nº M-1491 de fecha 4 de agosto de 1965, recomienda que la representación de nuestro país, recaiga en los funcionarios del Departamento de Salud Pública del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, que por su especialización y las posiciones que actualmente ocupan, están más vinculadas técnica y administrativamente con el tema objeto de este evento internacional.

Que es facultad del Organismo Ejecutivo, la designación de Delegados o Representantes a Conferencias, Seminarios y otros tipos de Reuniones Internacionales.

DECRETA:

Artículo único: Se nombra la Delegación Oficial de Panamá a la XIII Reunión de Directores de los Servicios Nacionales de Erradicación de la Malaria y Reunión del Grupo de Trabajo de Coordinación de Centroamérica y Panamá, la cual tendrá lugar en la ciudad de Panamá del 9 al 14 de agosto de 1965 y quedará integrado así: Doc-

tor Jorge Fong Lau, Director del S.N.E.M., quien la presidirá; Doctor Alfredo Corcuera, Jefe de Evaluación Epidemiológica del S.N.E.M., Lic. Ramón Ruiz, Educador Sanitario del S.N.E.M., Doctor Hernando Quirós, Jefe de Rociado del S. N. E.M., y señor Juvenal Conte, Entomólogo del S. N.E.M., Delegados.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que estos nombramientos son con carácter Ad-Honorem.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de agosto del año de mil novecientos sesenta y cinco.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
FERNANDO ELETA A.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

AUTORIZASE UNA CUOTA DE IMPORTACION

RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 54

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Dirección General de Industrias.—Resolución Ejecutiva número 54.—Panamá, 11 de agosto de 1965.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 114 de 27 de julio de 1965, dictada por la Oficina de Regulación de Precios se autoriza una cuota de importación de veinte mil (20.000) quintales de maíz, tipo Yellow Dent Nº 2 con humedad máxima de 14% y tres mil (3.000) quintales tipo Yellow Dent Nº 2, a favor del Instituto de Fomento Económico;

Que investigaciones realizadas por el Instituto de Fomento Económico comprueban la insuficiencia de dicho grano para suplir las necesidades de nuestro mercado que afectaría la avicultura y la industria nacional;

Que de conformidad con el acápite g) del Artículo 9º de la Ley 19 de 14 de febrero de 1952, Orgánica de la Oficina de Regulación de Precios, es función de la misma señalar las cuotas de importación cuando ello sea indicado;

RESUELVE:

Autorizar una cuota de importación a favor del Instituto de Fomento Económico de veinte mil (20.000) quintales de maíz, tipo Yellow Dent Nº 2 con humedad máxima de 14% y tres mil (3.000) quintales de maíz tipo Yellow Dent Nº 2, la cual será importada por el Organismo Oficial que designe el Organismo Ejecutivo y de conformidad con la tramitación establecida en el Código Fiscal.

Notifíquese, publíquese y regístrese.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES JR.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Mead Johnson & Company, sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de Indiana, Estados Unidos de Norteamérica, domiciliada en el número 2404, Pennsylvania Street, Evansville 21, Indiana, U.S.A., por medio de sus apoderados que suscriben, comparece respetuosamente a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

OVEX SECUENCIA

escrita en todos los tamaños y colores y con cualquier clase o tipo de letras, aplicándola a sus productos y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

La marca se usa para amparar una preparación de hormona sintética para uso ginecológico, en Clase 6, productos químicos, medicinales y farmacéuticos, perfumería y artículos de tocador; y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en Costa Rica y en el comercio internacional desde el año de 1964; y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Se acompañan los siguientes documentos: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en Costa Rica No. 30.833 del 23 de enero de 1965; c) un dibujo de la marca y seis ejemplares de la misma; d) declaración jurada; y e) el poder que ejercemos consta inscrito en ese Ministerio bajo el No. 062.

Del señor Ministro, con toda consideración,

Por Tapia, Linares & Lasso,

R. Lasso G.,

Céd. No. 8-77-251.

Panamá, 7 de julio de 1965.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Mead Johnson & Company, sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de Indiana, Estados Unidos de Norteamérica, domiciliada en el número 2404, Pennsylvania Street, Evansville 21, Indiana, U.S.A., por medio de sus apoderados que suscriben, comparece

respetuosamente a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

MUCOMYST

escrita en todos los tamaños y colores y con cualquier clase o tipo de letras, aplicándola a sus productos y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

La marca se usa para amparar un descongestivo para el tratamiento de las condiciones respiratorias; y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional e internacional desde el año de 1962, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Se acompañan los siguientes documentos: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada, con su respectiva traducción, del registro de la marca en los Estados Unidos de Norteamérica No. 775,655 del 25 de agosto de 1964; c) un dibujo de la marca y seis ejemplares de la misma; d) declaración jurada. El Poder que ejercemos consta inscrito en ese Ministerio bajo el No. 062.

Del señor Ministro, con toda consideración,

Por Tapia, Linares & Lasso,

R. Lasso G.,

Céd. No. 8-77-251.

Panamá, 21 de abril de 1965.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias.

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Prismo Safety Corporation, sociedad organizada según las leyes del Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de Norteamérica, domiciliada en el número 301 Penn Street, Huntington, Pennsylvania, U.S.A., por medio de sus apoderados que suscriben, comparece respetuosamente a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

PRISMO

escrita en todos los tamaños y colores, y con cualquier clase o tipo de letras.

La marca se usa para amparar: Materiales de Revestimiento que abarquen pintura y materiales pequeños de refracción leve, tales como esferas de vidrio de minuto para uso en relación con la fabricación de marcadores de carretera, otros marcadores y parecidos, de Clase 16, revestimientos protectivos y decorativos; y se ha

venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el año de 1929 y en el comercio internacional desde 1963, y se usa ya en la República de Panamá.

Se acompañan los siguientes documentos: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada, con su respectiva traducción, del registro de la marca en los Estados Unidos de Norteamérica No. 566,232 del 4 de noviembre de 1952, válido por 20 años a partir de su fecha; c) Seis ejemplares de la marca; d) declaración jurada; y e) el Poder que ejercemos, que ha sido registrado en ese Ministerio bajo el No.

Del señor Ministro, con toda consideración,
Por Tapia, Linares & Lasso,

R. Lasso G.,
Céd. No. 8-77-251.

Panamá, 1º de febrero de 1965.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

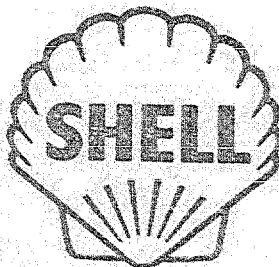
HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Shell International Petroleum Company Limited, sociedad anónima organizada con arreglo a las leyes de Gran Bretaña, domiciliada en Shell Centre, Londres, S. E. 1, Inglaterra, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de



fábrica consistente en la palabra distintiva Shell, escrita en cualquier tamaño y color y con cualquier clase o tipo de letras, la cual será usada por dicha sociedad en distintas maneras, bien pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o

en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos, a sus empaques, envolturas, cajas o artículos de propaganda y para proteger y distinguir en el mercado preparaciones para blanquear y otras sustancias para usos de lavandería, preparaciones limpiadoras, pulidoras, estregantes y abrasivos, jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos. (Clase 3, Plan IV de Gran Bretaña).

La marca de fábrica cuyo registro se solicita es usada en el comercio nacional del país de origen desde 1961 y en el de la República de Panamá desde 1961.

Se acompañan los siguientes documentos:

- El poder y la declaración jurada constan en el expediente de la marca de fábrica Aldrex;
- Certificado del registro británico número 816,153, de 25 de enero de 1961;
- Seis (6) ejemplares de la marca;
- El elisé de la marca ha sido incluido en la solicitud del registro de la marca de fábrica denominada Shell, basada en el registro británico número 816,150;
- Comprobante de pago de los derechos fiscales.

Panamá, 31 de marzo de 1965.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo.

José Isaac Fábrega,
Céd. No. 9AV-44-508.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

AVISOS Y EDICTOS

CAJA DE SEGURO SOCIAL

Departamento de Compras

LICITACION PUBLICA NUMERO 26 M.

Hasta el día 7 de septiembre de 1965, a las 9:00 A. M. se recibirán propuestas en el Despacho del señor Director General de la Institución, para la adquisición de: una "Unidad Dental" con destino al Hospital Amador Guerrero de Colón.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con timbres del Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

El Jefe del Departamento de Compras,

Juan Miguel Aued.

Panamá, 5 de agosto de 1965.

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Darién, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público en general, y con citación del deudor,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo propuesto por Antonio De Gracia, por medio de apoderado legal, Lic. José A. Mendíeta, se ha señalado el día seis (6) del mes de septiembre próximo, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta el bien de propiedad del señor Dionisio Castillo, que se describe, así:

Finca número 325, inscrita en el Registro Público al folio 228, del tomo 328, Sección de la Propiedad, Provincia del Darién, la cual consiste en una casa de dos pisos, de techo de tejas en el frente y zinc en la parte de atrás. Estructura de concreto armado. La planta baja de mosaicos, el piso alto de madera y cuyas dimensiones son: La planta baja de once (11) metros de largo, por siete y media metros de fondo, y la parte alta, ca-

torce (14) metros con treinta (30) centímetros de largo, por siete metros con treinta centímetros (7.30) de fondo, lo que da una extensión superficial de noventa y siete metros y medio (97.5) cuadrados, y alinderado así: Por el Norte, con solar de Miguel Díaz; por el Sur, con solar de la señora Rosa Mercado; por el Este, con la Calle Central; y, por el Oeste, con solar desocupado.

Servirá de base para el remate, la suma de cuatro mil doscientos treinta y dos balboas, con cuarenta y ocho centésimos, (B/4.232.48), y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma indicada. Para habilitarse como postor es necesario consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento de la suma indicada como base del remate.

Se advierte al público que si el día que se ha señalado para el remate, se suspenden los términos, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas. (Art. 1251, Ley 25 de 1962).

Esta finca tiene un valor catastral de catorce mil ochocientos balboas (B/14.800.00), la cual fue hipotecada por la suma de dos mil quinientos cincuenta y cuatro balboas, (B/2.554.00), renunciando el deudor todo recurso y acciones que puedan favorecerle; quedando en consecuencia la totalidad de la finca, casa y terreno, con el valor arriba expresado del Catastro, y la deuda, con costas y demás, que arroja un total de cuatro mil doscientos treinta y dos balboas con cuarenta y ocho centésimos (B/4.232.48).

Hasta las cuatro de la tarde, se aceptarán las propuestas y desde esta hora en adelante, se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien en remate, al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente Aviso de remate en lugar público del Despacho, y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy, doce de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.

El Secretario, Alguacil Ejecutor,

Félix Cavigales E.

L. 84826

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del señor Félix Augusto Pérez González, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Tercero del Circuito administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión intestada del señor Félix Augusto Pérez González, desde el día 22 de junio de 1965, fecha en que ocurrió su defunción;

Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, la señora Doris González viuda de Pérez, en su calidad de esposa sobreviviente y los menores Elizabeth del Carmen, Félix Augusto e Iris Elena Pérez en su calidad de hijos del causante y representados por su madre señora Doris González viuda de Pérez;

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el juicio, y,

Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese, (fdo.) Aníbal Pereira D. — (fdo.) Leticia V. de De Arco, Secretaria.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se entregan al interesado para que pasados veinte días desde su última publicación en un diario de la localidad, se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el juicio.

Panamá, 28 de julio de 1965.

El Juez,

ANIBAL PEREIRA D.

La Secretaria,

Leticia V. de De Arco.

L. 82417

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 76

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí: al público,

HACE SABER:

Que el señor Rafael Fuentes Bayó, vecino del Corregimiento de David, Distrito de David portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 4 AV-30-375, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 4-3596 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 hect. con 8.610.15 m2, ubicada en Aguacatal Corregimiento David del Distrito de David de esta Provincia, cuyos linderos son,

Norte: José María Justavino.

Sur: Callejón.

Este: Callejón.

Oeste: Callejón.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de David y en el de la Corregiduría de David y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 10 días del mes de junio de 1965.

El Funcionario Sustanciador,

ING. LENIN E. GUIZADO.

El Secretario, Ad-Hoc.,

Marlyn Aparicio.

L. 61805

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 77

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí: al público,

HACE SABER:

Que el señor Rafael Fuentes Bayó, vecino del Corregimiento de David, Distrito de David portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 4 AV-30-375, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 4-3595 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 11 hect. con 4.523.00 m2, ubicada en Montilla Corregimiento David del Distrito de David de esta Provincia, cuyos linderos son,

Norte: Miro Serracin y Víctor Fuentes Miranda.

Sur: Ubaldino Caballero, Higinio Calvo, Julián Valdés, Ambrosio Calvo.

Este: Camino a Montilla.

Oeste: Víctor Fuentes Miranda y Callejón

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de David y en el de la Corregiduría de David y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 10 días del mes de junio de 1965.

El Funcionario Sustanciador,

ING. LENIN E. GUIZADO.

El Secretario, Ad-Hoc.,

Marlyn Aparicio.

L. 61805

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 78

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí: al público,

HACE SABER:

Que el señor Rafael Fuentes Bayó, vecino del Corregimiento de David, Distrito de David portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 4 AV 30-375, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 4-3594 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 7 hect. con 7.749.50 m², ubicada en Montilla Corregimiento David del Distrito de David de esta Provincia, cuyos linderos son,

Norte: Dolores Valdés y Pastor Castrellón.

Sur: Bonifacio Sánchez.

Este: Montilla a Carretera Interamericana.

Oeste: Bonifacio Sánchez.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de David y en el de la Corregiduría de David y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 10 días del mes de junio de 1965.

El Funcionario Sustanciador,

ING. LENIN E. GUIZADO.

El Secretario, Ad-Hoc.,

Marilyn Aparicio.

L. 61805

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 4

El suscrito Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público:

HACE SABER:

Que la señora Alicia Atencio de Barrera, mujer, mayor de edad, panameña, casada, natural de Los Pozos y vecina de Panamá, de oficios domésticos, en su propio nombre solicita se le adjudique el título de propiedad por compra del globo de terreno denominado "Sin Nombre" ubicado en el Distrito de Los Pozos de una capacidad superficial de sesenta y cuatro hectáreas solamente (64 Hect. 000 m²) dentro de los siguientes linderos: Norte: Terrenos Nacionales y Quebrada Grande; Sur: Camino a La Montaña, Israel Barrera y Río Gato; Este: Terrenos Nacionales; Oeste: Camino a Los Pozos.

Y para que sirva de formal notificación al público para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Los Pozos por el término de Ley y sendas copias se le entregan al interesado para su publicación en la Gaceta Oficial y en un diario de la capital por una sola vez según lo establece la Ley.

Chitré, abril 16 de 1964.

El Admor. Prov. de Rentas Internas de Herrera,

ISMAEL E. SALCEDO.

El Inspector de Tierras y Bosques de Herrera,

Alfonso Castellero Ortiz.

L. 78249

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 41

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos: al público,

HACE SABER:

Que la señora Manuela Madrid, vecina del Corregimiento de Los Asientos, Distrito de Pedasí portadora de la Cédula de Identidad Personal Nº 7AV-98-800, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 7-0641 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una

superficie de 37 hect. con 4.190 m², ubicada en Los Asientos Corregimiento Los Asientos del Distrito de Pedasí de esta Provincia, cuyos linderos son,

Norte: Terrenos de Cristino Madrid y Camino de Los Asientos a El Toro.

Sur: Terrenos de Agustín Amaya, Pascual Domínguez y Román Bustamante.

Este: Terrenos de Ramón Bustamante y Callejón.

Oeste: Terreno de Agustín Amaya y Cristino Madrid.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Pedasí y en el de la Corregiduría de Los Asientos y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas, a los 31 días del mes de mayo de 1965.

El Funcionario Sustanciador,

ING. ADOLFO N. QUIROS.

El Secretario Ad-Hoc.,

Jaime Sierra Tapia.

L. 76672

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 42

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos: al público,

HACE SABER:

Que el señor Cristino Madrid Cano, vecino del Corregimiento de Los Asientos, Distrito de Pedasí portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 7-89-2339, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 7-0642 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 37 hect. con 4.190 m², ubicada en Los Asientos Corregimiento Los Asientos del Distrito de Pedasí de esta Provincia, cuyos linderos son,

Norte: Terrenos de Joaquín Vargas y Manuel Cabañero.

Sur: Terreno de Manuela Madrid.

Este: Camino del Toro - Los Asientos.

Oeste: Terrenos de Joaquín Vargas y Agustín Amaya.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Pedasí y en el de la Corregiduría de Los Asientos y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas, a los 31 días del mes de mayo de 1965.

El Funcionario Sustanciador,

ING. ADOLFO N. QUIROS.

El Secretario Ad-Hoc.,

Jaime Sierra Tapia.

L. 76672

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 30

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Francisco de León (Hijo), varón, mayor de edad, soltero, agricultor, ganadero, panameño, natural y vecino de Potuga, Distrito de Parita, cédulado Nº 6-15-563, en Memorial fechado 22 de febrero de 1961 solicita se le adjudique por compra el título de propiedad sobre un globo de terreno denominado "Buena Vista", ubicado en el Distrito de Parita con una capacidad superficial de siete hectáreas con seis mil quinientos metros cuadrados (7 hect. 6.500 m²) y dentro de los siguientes linderos: Norte: Teófilo Merena; Sur: Hermanos Pinzón; Este: Teófilo Merena; y Oeste: Camino de la Cabaña a Potuga y Hermanos Pinzón.

Y para que sirva de formal notificación al público para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Parita por el término de Ley y sendas copias se le entregan al interesado para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial por una sola vez y en un periódico de la Capital por tres veces consecutivas.

Chitré, 29 de marzo de 1961.

El Administrador Encargado de la Administración de Rentas Internas de Herrera,

FRANCISCO VALDES RIOS.

El Inspector de Tierras y Bosques de Herrera,

Angel Santos Díaz.

L. 56817.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto, emplaza a Eutimio Antadilla, panameño, y se desconoce en el expediente, las demás generales; para que dentro del término de veinte (20) días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Tribunal, a notificarse de la sentencia de Segunda Instancia o sea a la pena de tres meses de reclusión y cien balboas (B.100.00) de multa. La parte resolutive dice así:

Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, trece de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

Vistos:

Por todo lo expuesto, este Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, revoca la sentencia consultada, y en su lugar condena a Eutimio Antadilla, de generales desconocidas, a sufrir la pena de tres meses de reclusión que deberá cumplir en el establecimiento que indique el Órgano Ejecutivo, y multa de cien balboas (B.100.00) a favor del Tesoro Nacional, más el pago de los gastos procesales.

Cópiase, notifíquese y devuélvase.

Fdo. C. Darío Sandoval.—Fdo. Marco Sucre Calvo.—Fdo. Rubén D. Córdoba.—Fdo. T. R. de la Barrera.—Fdo. Jaime O. de León.—Fdo. Santander Casis Jr., Secretario.

Asimismo, el encartado Eutimio Antadilla, debe notificarse de la providencia dictada por este Juzgado cuyo texto es del tenor siguiente:

Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, veinte de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

El Segundo Tribunal Superior de Justicia ha revocado la sentencia consultada, y en su lugar condena a Eutimio Antadilla, de generales desconocidas, a sufrir la pena de tres meses de reclusión que deberá cumplir en el establecimiento que indique el Órgano Ejecutivo, y multa de cien balboas (B.100.00) a favor del Tesoro Nacional, más el pago de los gastos procesales, por lo tanto, póngase en conocimiento de las partes ese pronunciamiento, cúmplense las copias de los fallos de primera y segunda instancia, a fin de ser enviados al Departamento de Corrección para los efectos de ejecución. Asimismo, infórmese al Departamento Nacional de Investigaciones del resultado de este juicio. Notifíquese al reo ausente Eutimio Antadilla, mediante el trámite exigido por el artículo 2349 del Código Judicial, reformado por el artículo 17 de la Ley 19 de 1959, a su vez reformado por el artículo 2º de la Ley 25 del mes de enero de 1962.

Notifíquese.

Fdo. A. Herrera, Fdo. J. L. Jiménez, Secretario.

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del encartado Eutimio Antadilla, so pena de ser juzgados y condenados como encubridores del delito por el cual a éste se le procesó, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden político y judicial quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al sentenciado Eutimio Antadilla, así como para que lo pongan a disposición de este Tribunal.

En cumplimiento a lo dispuesto en la providencia transcrita, fíjese en lugar público de la Secretaría del Tribunal el presente Edicto Emplazatorio hoy, veintidós de enero de mil novecientos sesenta y cinco, a las diez de la mañana, y copia del mismo remítase en la fecha al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

ABELARDO A. HERRERA.

El Secretario,

Jorge L. Jiménez S.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El que suscribe, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón,

EMPLAZA:

A: reo ausente Roberto Ridriel McKenzie, (a) Blakie, panameño, negro, de treinta y cinco (35) años de edad, sin oficio, con cédula de identidad personal Nº 3-19-183, hijo de Jorge Nimblet y Oriana McKenzie, última dirección conocida cuarto 6 de la casa Nº 14.010, de la Calle 14ª y la Avenida Herrera, de esta ciudad; para que dentro del término de veinte (20) días, comparezca a este Tribunal para que sea notificado del auto de enjuiciamiento que en su contra se ha dictado por el delito de "posesión de Drogas Heroicas"; y que dice así:

Juzgado Tercero Municipal.—Colón, treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

Visto: El señor Agente del Ministerio Público ha remitido a este Despacho las sumarias relacionadas con Roberto Ridriel McKenzie, sindicado del delito de "Posesión de Drogas Heroicas", (Canyac), para su calificación.

Examinadas las constancias procesales, encontramos el informe del Jefe de Laboratorios del Hospital Amador Guerrero, a fojas 17, que en parte pertinente indica que la sustancia encontrada al sindicado es marihuana o canyac.

Como en el expediente obra además, el testimonio inculpativo de los Guardias Franklin Sterling, Cipriano Avila, Ricardo Jiménez y Teodoro Ehrman, se considera del caso proceder criminalmente, por haberse reunido los requisitos del artículo 2147 del Código Judicial.

Por los motivos expuestos, el suscrito, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal a Roberto Ridriel McKenzie, panameño, negro, de treinta y seis (36) años de edad, con cédula de identidad personal número 3-19-183, como infractor de disposiciones contenidas en la Ley 59 de 1941, en relación con disposiciones contenidas en la Ley 66 de 1947, o sea por el delito genérico de "Posesión de Drogas Heroicas".

Disponen las partes de cinco días hábiles para aducir pruebas. Provea el enjuiciado el medio de su defensa. Por encontrarse prófugo el implicado decretase su emplazamiento por medio de Edictos.

Cópiese y notifíquese, el Juez, (fdo.) Mario Van Kwartel. El Secretario, (fdo.) Aristides Ayarza S.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 2344 del Código Judicial, se expide el presente Edicto Emplazatorio, y se excita a todos los habitantes de la República para que cooperen en la captura del procesado Roberto Ridriel McKenzie (a) Blakie, so pena de ser juzgados como encubridores si conociéndolo no lo denunciaren exceptuándose de este mandato los incluidos en lo dispuesto en el artículo 2008 ibidem; y se pide también la cooperación de las autoridades políticas y judiciales para que procedan u ordenen la captura del reo ausente.

Se fija el presente Edicto por el término de veinte (20) días contados desde la última publicación en la Gaceta Oficial, hoy, siete de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, a las nueve de la mañana.

El Juez,

MARIO VAN KWARTEL.

El Secretario,

Aristides Ayarza S.

(Segunda publicación)